

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

1842 *ORDEN de 30 de marzo de 2021, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, que regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.*

Vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Promoción Económica y de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo (BOC nº 42, de 2.3.2021; c.e. BOC nº 47, de 9.3.2021), se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

2º) El apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto ley establece el plazo de presentación de solicitudes; disponiendo, al efecto, que será de 20 días hábiles, iniciándose dicho plazo el 10 de marzo de 2021 y finalizando el 8 de abril de 2021.

Asimismo, la forma de presentación de las solicitudes de subvención se regula en el apartado 2 de dicho precepto, estableciendo que dicha presentación se realizará de forma electrónica, conforme a los modelos normalizados de solicitud que se incorporan en los Anexos 1 y 2 del referido Decreto ley, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/>) y del Servicio Canario de Empleo (<https://sede.gobcan.es/empleo/>) y acompañadas, en su caso, de la documentación requerida.

3º) Concurren motivos que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de las solicitudes correspondientes a las subvenciones reguladas mediante el Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, como consecuencia, por una parte, de la indisponibilidad puntual de los servicios de sede electrónica y, por otra, las dificultades experimentadas por las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas interesadas para obtener la documentación necesaria y no disponible a través de servicios de intermediación, a los efectos de acompañar la solicitud de concesión de la subvención.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 de la Disposición final primera del Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 11.1 de dicho Decreto ley, que en ningún caso podrá superar la mitad del plazo concedido inicialmente.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar, hasta el 22 de abril de 2021, el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, reguladas por el Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la del Servicio Canario de Empleo, respectivamente, para conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2021.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO,
Elena Máñez Rodríguez.